



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0712-2021-UANCV-R

Juliaca, 02 de junio de 2021

Vistos:

El Oficio N°139-2021-OAJ/VRADM-UANCV-J de la Oficina de Personal, Oficio N°123-2021-VRACAD-UANCV, del Vicerrector Académico y el Oficio N°072-2021-OGCA-VRACD-UANCV-J de la Oficina de Gestión Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y los Contratos de Trabajo a Tiempo Parcial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N°0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2021-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales, modalidad virtual - no presencial;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N°0132-2021-UANCV-CU-R, de fecha 03 de mayo de 2021, se aprueba en vía de regularización la modificatoria del numeral 6.4 de la Directiva N°003-2020-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0712-2021-UANCV-R

Juliaca, 02 de junio de 2021

ACADÉMICA 2020, PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, aprobado por Resolución N°0116-2020-UANCV-CU-R, de fecha 17 de abril de 2020, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “el número máximo de horas asignado a un docente contratado a tiempo parcial es de 25 horas pedagógicas (45 minutos) y el mínimo será de 14 horas”;

Que, con oficio N°139-2021-OJP/VRADM-UANCV-J de fecha 27 de mayo de 2021, la Oficina de Personal de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado a la Autoridad Universitaria, los Contratos de Trabajo a Tiempo Parcial del **PERSONAL DOCENTE** de esta Casa Superior de Estudios de la Sede Central Juliaca y Filial Puno y solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según lo señala el Artículo 94° del Estatuto Universitario Modificado 2020, “los docentes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, son ordinarios, extraordinarios y contratados, con aprobación del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario;

Que, conforme a los Requisitos para el ejercicio de la Docencia, establecidos en el Estatuto universitario Modificado 2020 de esta Casa Superior de Estudios, en el artículo 96° señala “Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, ya sea como ordinario y contratado, es obligatorio poseer título profesional correspondiente en la especialidad y además poseer: a) Grado de Maestro o Magister para la formación en el nivel de pregrado”;

Que, en la Resolución N°007-2017-SUNEDU/CD; de fecha 02 de febrero de 2017, en su Artículo 1. señala “Aprobar como un precedente de observancia obligatoria, en aplicación de las consideraciones expuestas en la presente resolución, lo siguiente: “Interpretar los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Universitaria, para el caso específico de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria en pregrado y maestría para el programa de Medicina Humana, en el sentido que, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, resultarán equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro. Esto podrá ser aplicable únicamente por universidades que cuenten con el programa de Medicina Humana debidamente autorizado”.

Que, según lo establece el Artículo 16 y 17 del Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, (Trabajo remoto) el trabajador prestará sus servicios subordinados en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando la plataforma virtual para el desarrollo de las actividades académicas implementadas por el Empleador, esto durante la vigencia de la emergencia sanitaria del COVID-19, prorrogada por el Decreto Supremo N°009-2021-SA;

Que, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la Autoridad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha dispuesto la emisión de la correspondiente resolución, y;

Estando, a lo informado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria 24661 y el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización los **CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL**, celebrados entre la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” y **EL PERSONAL DOCENTE** de la **Sede Central y Filial Puno**; correspondiente al semestre académico 2021-I, conforme a los contratos suscritos que forman parte de los autos de la presente resolución, que a continuación se indican:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA – SEDE CENTRAL JULIACA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Hora pedagógica S/.	VIGENCIA	
			DEL	AL
1	HUMBERTO QUISPE ZEA	20.00	05/04/2021	31/07/2021



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0712-2021-UANCV-R

Juliaca, 02 de junio de 2021

2	ELIANA VIVIANA CCAMA QUISPE	20.00	05/04/2021	31/07/2021
3	FREDY VELASQUEZ ANGLES	20.00	05/04/2021	31/07/2021
4	NURIA ROCIO PORTUGAL CATAORA	20.00	05/04/2021	31/07/2021
5	FELIX CHOQUE MAMANI	20.00	05/04/2021	31/07/2021
6	FÉLIX PAÚL GARNICA ALATA	20.00	05/04/2021	31/07/2021
7	LUIS AMADO MACHACA PAREDES	20.00	05/04/2021	31/07/2021
8	MARGOT YSABEL CAYTANO ALFARO	20.00	05/04/2021	31/07/2021
9	WILFREDO ANTONIO OLAVE BENITEZ	20.00	05/04/2021	31/07/2021
10	YUL JIMMY CRUZ CUSIHUALPAI	20.00	05/04/2021	31/07/2021
11	LUIS GONZALO APAZA VARGAS	20.00	05/04/2021	31/07/2021

ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA – SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIAL PUNO

1	ALBERTO JUAN FLORES GUZMÁN	20.00	05/04/2021	31/07/2021
2	FRANCISCO ARMANDO LAJO SOTO	20.00	05/04/2021	31/07/2021
3	MARCO ANTONIO SILVA FERNANDEZ	20.00	05/04/2021	31/07/2021

ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA – SEDE CENTRAL JULIACA

1	YESCID ADOLFO YUPANQUI FREDES	20.00	05/04/2021	31/07/2021
2	CAROLINA LUNA LAURA	20.00	05/04/2021	31/07/2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



Dr. Richard Conatori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; DECANO DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIAL PUNO
 OFICINAS: OSA,OGCI,ORIC,E;PU,OAJ,OJP; UNIDADES: PLAN;ESCALAF;INTERESADOS;ARCH; **JBN/RCC/oloa.**